Firmado digitalmente por HERNANDEZ QUIROZ JULIO CESAR FIR 19208112 hard
Unidad: GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
Cargo: GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
Fecha y hora de proceso:27/03/2025 - 15:31:23

Pimentel 27 marzo 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° 000010-2025-MDP/GDE [48044 - 1]

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 000019-2025-MDP/GDE-SGCLCS [48044 - 0] DEL 21 de MARZO DE 2025 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario relacionado al Acta de Fiscalización No. 000054 de fecha 24 de enero de 2025 y Notificación No. 000155 de fecha 24 de enero del 2025, documentos con los cuales se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador contra el administrado JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ, con DNI 48041370 conductor y titular del establecimiento comercial informal autodenominado “CENTRODE ESPARCIMIENTO RIBERA DEL MAR - CORALINA” ubicado en la Prolongación Ca. Rivera del Mar S/N - Pimentel; por encontrarse incurso en la comisión de la infracción administrativa tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel con el código 1116 (Por no contar con inspección técnica de seguridad vigente) y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46º de la acotada Ley Orgánica establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, en el mismo artículo de la citada Ley, se establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por las infracciones de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, de igual manera, en el referido artículo de la Ley en referencia, se establece que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el artículo 79º numeral 3 de la misma Ley Orgánica establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre las cuales es el de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, la finalidad del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP, es el de garantizar un procedimiento sancionador adecuado y justo, como mecanismo protector de los derechos individuales y colectivos, creándose una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales;

Que, el artículo 9º del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel establece que la multa es la sanción de carácter pecuniario impuesta al verificarse la comisión de infracciones y sanciones tipificadas en el Cuadro único de Infracciones y Sanciones de la municipalidad;

Que, el artículo 10º del mencionado Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas,

RESOLUCION GERENCIAL N° 000010-2025-MDP/GDE [48044 - 1]

establece que las medidas complementarias son sanciones que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando, evitando así el perjuicio del interés colectivo y procurando la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión; estas medidas son de aplicación simultánea a la imposición de la multa correspondiente, siendo una de ellas el de “CLAUSURA” contemplada en el literal “e” del mencionado artículo;

Que, el artículo 15º del Régimen Disciplinario en referencia establece el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, el artículo 16º del Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas, establece que, detectada la infracción por parte del personal de los órganos correspondientes, se procederá a su notificación;

Que, el artículo 27º literal “e” numeral 1) del citado Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, establece el procedimiento para la CLAUSURA de establecimientos cuando la sanción complementaria este considerada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante Acta de Fiscalización No. 000054 de fecha 24 de enero de 2025 y Notificación No. 000155 de fecha 24 de enero de 2024, se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador contra el administrado JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ, con DNI 48041370 conductor y titular del local auto denominado “CENTRO DE ESPARCIMIENTO RIBERA DEL MAR - CORALINA” en la Prolongación Ca. Rivera del Mar S/N - Pimentel; por encontrarse incurso en la comisión de la infracción administrativa tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel con el código 1116 (Por no contar con inspección técnica de seguridad vigente);

Que, habiéndole concedido al administrado JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ, conductor y titular del establecimiento comercial denominado “CENTRO DE ESPARCIMIENTO RIBERA DEL MAR - CORALINA” ubicado en la Prolongación Ca. Rivera del Mar S/N - Pimentel CINCO (05) días hábiles de recibida la notificación para que presente sus DESCARGOS respecto a la infracción administrativa que se le imputó mediante el Acta de Fiscalización N.º 000054, de fecha 24 de enero del 2025 y Notificación No. 000155 de fecha 24 de enero del 2025, se verificó mediante SISGEDO que dicha persona NO PRESENTÓ DESCARGO ALGUNO, presumiéndose que no tiene sustento técnico ni legal para objetar la infracción administrativa mencionada en los párrafos precedentes;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000019-2025-MDP/GDE-SGCLCS [48044 - 0] de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel, se determinó que el día 24 de enero del 2025 siendo las 10.50 horas, personal de la Sub Gerencia de Comercialización, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel, con participación de los fiscalizadores de la SGCLCS-GDE-MDP intervinieron el local denominado “CENTRO DE ESPARCIMIENTO RIBERA DEL MAR - CORALINA”, de propiedad del administrado JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ, ubicado en la Prolongación Ca. Rivera del Mar S/N - Pimentel, tal y conforme consta en el Acta de Fiscalización N° 000054 de fecha 24 de enero del 2025 y Notificación N° 000155 de fecha 24 de enero del 2025.

Que, en el citado informe se estableció que durante la intervención al mencionado local el día en referencia, se constató que no con el certificado de inspección técnica vigente – defensa civil;

Que, de igual manera, en el mencionado informe se estableció que el administrado JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ, propietario del local auto denominado “CENTRO DE ESPARCIMIENTO RIBERA DEL MAR - CORALINA”, ubicado en la Prolongación Ca. Rivera del Mar S/N - Pimentel, ha incurrido en la infracción administrativa siguiente:

RESOLUCION GERENCIAL N° 000010-2025-MDP/GDE [48044 - 1]

a) Por no contar con certificado de inspección técnica vigente, tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel con el código 1116;

Que, a mérito del Informe en referencia, el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario Lic. MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR, RECOMENDÓ imponer al administrado JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ con DNI 48041370, conductor y titular del local autodenominado "CENTRO DE ESPARCIMIENTO RIBERA DEL MAR - CORALINA", ubicado en la Prolongación Ca. Rivera del Mar S/N con Intersección Ca. Los Rosales, la sanción de MULTA del 25% de una UIT equivalente a S/. 1,287.50 SOLES (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y CINCUENTA 50/100 SOLES), correspondiente a la infracción tipificada con el código 1116 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel "POR NO CONTAR CON INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD VIGENTE";

Estando lo expuesto, de conformidad a las funciones y atribuciones conferidas a las Municipalidades Distritales en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, lo prescrito en el Régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP y a las recomendaciones realizadas por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico mediante el INFORME TECNICO N° 000019-2025-MDP/GDE-SGCLCS [48044 - 0] DEL 21 de MARZO DEL 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- IMPONER al administrado JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ con DNI. 48041370, conductor y titular del local auto denominado "CENTRO DE ESPARCIMIENTO RIBERA DEL MAR - CORALINA", ubicado en la Prolongación Ca. Rivera del Mar S/N con Intersección Ca. Los Rosales - Pimentel, la sanción de MULTA del 25 % de una UIT equivalente a S/.1,287.50 SOLES (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA 50/100 SOLES), correspondiente a la infracción tipificada con el código 1116 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas "POR NO CONTAR CON INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD VIGENTE"; conforme a lo prescrito en los artículos 5º literal "g", 9º, 13º, 15º y 16º del Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP, infracción administrativa que fuera constatada por personal de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimente el día 24 de enero del 2025 a horas 10.50;

ARTICULO 2o.- EXHORTAR, al administrado JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ, con DNI. 48041370, conductor y titular del establecimiento comercial autodenominado "CENTRO DE ESPARCIMIENTO RIBERA DEL MAR - CORALINA" el cumplimiento de la sanción a imponerse; de conformidad a lo prescrito en los artículos 9º, 15º y 16º del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP;

ARTICULO 3o.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel, las anotaciones correspondientes de la presente resolución en el Registro de Sanciones;

ARTICULO 4o.- NOTIFICAR al administrado JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ con DNI. 48041370, conductor y titular del local denominado "CENTRO DE ESPARCIMIENTO RIBERA DEL MAR - CORALINA", la presente resolución, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe. acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

ARTICULO 5o.- El administrado en referencia puede presentar el recurso impugnativo a la presente resolución que considere pertinente, dentro de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESOLUCION GERENCIAL N° 000010-2025-MDP/GDE [48044 - 1]

ARTICULO 6o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JULIO CESAR HERNANDEZ QUIROZ
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
Fecha y hora de proceso: 27/03/2025 - 15:31:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/